

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°456
01/08/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13624/2022

Quilmes, 24/06/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-S-2-28274-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.624/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 14 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28274-HCD-2022, Ref.: Los Decretos N° 3084/2019, 0367/2020 y el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3453/2022 se realizó la baja por fallecimiento de la ex agente Ramírez Andrea Fabiana (Legajo N° 51.760).

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y el pago de los haberes devengados, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones Administrativas de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13624/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONOCESE el legítimo abono y autorízase el pago de las

..... Personas e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

EXPEDIENTEN° 2-28274-HCD-2022

GOMEZ EDUARDO ALFREDO	\$ 348.944,63.-
GOMEZ DAIANA FLORENCIA	\$ 12.209,70.-
GOMEZ NIGOLAS ALEJANDRO	\$ 12.209,70.-
GOMEZ DIEGO NAHUEL	\$ 12.209,70.-
GOMEZ JULIETA LUJAN	\$ 12.209,69.-
IPS	\$ 5.113,90.-
IOMA	\$ 1.753,33.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de Pesos cuatrocientos tres mil novecientos veintitrés con nueve centavos (\$ 403.923,09.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.02.00.000, Categoría Programática 01.00.00, Partida 1.1.1.0 "Retribuciones del Cargo", Categoría Programática 01.00.00, Partida 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo", Categoría Programática 01.00.00, Partida 1.1.4.0 "Sueldo anual Complementario"; Categoría Programática 01.00.00, Partida 1.1.6.0 "Contribuciones Patronales"; Categoría Programática 01.00.00, Partida 1.1.7.0 "Complementos" 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal" y Partida 1.6.0.0. "Beneficios y Compensaciones". Se compensarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 3.4.5.0 "De capacitación" y en la Partida 3.4.6.0 "De informática y sistemas computarizados" Jurisdicción 111.02.00.000 HCD Categoría Programática 01.00.00 en la suma

de Pesos cuatrocientos tres mil novecientos veintitrés con nueve centavos (\$403.923,09).-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a imputar..... la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaria de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultados de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y **ARCHIVASE**.

QUILMES, 14 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);
y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.624/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2260/2022

Ordenanza N° 13625/2022

Quilmes, 24/06/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-9637-S-20;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.625/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 14 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-9637-S-2020. Ref.: Prorrogar la Emergencia Alimentaria declarada por la Ordenanza N° 13.249, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del 27 de Agosto de 2019, prorrogada por sus similares N° 13.312/2019, N° 13.332/2020, N° 13.401/2020, N° 13.481/2021 y N° 13.557/2021, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 13.249/2019 declaró la Emergencia Alimentaria en todo el territorio quilmeño por el plazo de 100 (cien) días a contar desde el 1° de Septiembre de 2019 hasta el 9 de Diciembre de 2019 inclusive.

Que atento a la situación económica y social en el Distrito, se procedió a la sanción de las Ordenanzas N° 13.312/2019, N° 13.332/2020, N° 13.401/2020, N° 13.481/2021 y N° 13.557/2021, las cuales prorrogaron la vigencia de la Emergencia Alimentaria, la última de estas por 180 días corridos contados a partir del 10 de Diciembre de 2021.

Que desde el 10 de Diciembre de 2019, se han implementado una serie de medidas dirigidas a luchar contra el hambre y la desnutrición en nuestro País.

Que, entre ellas, puede mencionarse el Plan "Argentina Contra el Hambre" el cual busca generar acciones, en el marco del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para garantizar el acceso a la Canasta Básica de Alimentos.

Que una de las medidas tomadas en el marco de la política pública mencionada es la implementación de la Tarjeta AlimentAR, con el fin de posibilitar el acceso a la Canasta Básica Alimentaria por parte de los titulares de derecho de la Asignación Universal por Hijo (AUH),

con niños menores hasta seis años de edad inclusive, titulares de la Asignación Universal por Embarazo (AUE) y titulares de la Asignación Universal por Hijo con discapacidad, sin límite de edad, en tanto se trata de sectores vulnerables de la sociedad, garantizando así el derecho a una alimentación saludable.

Que el día 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a raíz del número exponencial de personas infectadas y fallecidas a nivel mundial, declaró al brote del virus SARS Cov-2 como Pandemia COVID-19.

Que en nuestro País, con miras a limitar la propagación del nuevo coronavirus, se implementaron acciones de carácter preventivo, las cuales fueron incrementadas en base a las consideraciones y recomendaciones de la OMS.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, prorrogado hasta la actualidad por su similar N° 867/2021, ampliando así la Emergencia Pública en Materia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, y facultando al Ministerio de Salud a disponer las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario.

Que paulatinamente se empezaron a implementar medidas de distanciamiento y aislamiento individual y colectivo, en especial focalizadas en pacientes considerados de riesgo, a través de diversas decisiones administrativas del Poder Ejecutivo Nacional, entre ellas el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO).

Que la Ley Nacional N° 27.541 declaró la Emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social para todo el territorio de la República Argentina.

Que en adición a ello, se encuentra vigente la Ley Provincial N° 15.165, prorrogada por 2 años por la Ley N°15.310, la que se estableció la Emergencia para toda la Provincia de Buenos Aires en materia social, económica y productiva, a la que el Municipio se encuentra adherido en los términos del Decreto N° 265/2020, ratificado por Ordenanza N° 13.393/2020.

Que dichas medidas tuvieron su correlato en distintas disposiciones del Poder Ejecutivo Provincial y en el Departamento Ejecutivo Municipal, encontrándose vigente en la actualidad la Declaración de Emergencia Sanitaria y Ambiental sancionada por la Ordenanza N° 13.318/2019, con prórroga vigente por ciento ochenta (180) días corridos contados desde el 27 de Diciembre de 2021, otorgada por la Ordenanza N° 13.574/2021.

Que asimismo, se creó el Comité Operativo de Emergencia, encabezado por la Intendente Municipal, encargado de definir y realizar el seguimiento de las políticas sanitarias y sociales aplicadas en esta coyuntura de excepción, lo que facilitó el despliegue de asistencia casa por casa, mediante responsables específicamente asignados.

Que esta situación de excepción ha obligado la adopción de medidas efectivas y urgentes, tendientes a resolver no sólo la cuestión de salud pública, sino también de apuntalamiento de las situaciones sociales y económicas de la comunidad quilmeña.

Que las vicisitudes mencionadas contribuyeron de forma negativa a profundizar la problemática de la alimentación y nutrición de los sectores más postergados de la sociedad, entre los que se encuentran niños y niñas, ancianos y ancianas habitantes del Distrito de Quilmes.

Que en este contexto, se procedió a establecer Centros de Aislamiento Sanitario (GAS), los que albergaron personas con resultado positivo de COVID-19, asintomáticos o leves, que no requirieron hospitalización pero sí el cumplimiento del distanciamiento en lugares especializados por no contar con viviendas aptas para tal fin, o bien, porque alguno de sus familiares estrechos pertenecía a un grupo de riesgo.

Que en esos Centros, el Municipio se encargó de brindar las raciones alimentarias diarias, la limpieza, la atención médica y seguridad para garantizar su evolución acorde a parámetros dignos y razonables, priorizando la integridad física y la salud de los concurrentes.

Que paralelamente, se dispuso la creación y establecimiento de un Mapa de la Solidaridad, conformado por más de 200 Puntos Solidarios que bajo distintos esquemas cocinaron y distribuyeron alimentos para personas en situación de vulnerabilidad. Estas Instituciones surgieron de la articulación constante con Sindicatos, Organizaciones Sociales, Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento, Iglesias de diferentes cultos, comedores comunitarios, entre otros actores. A tal respecto, se estima se entregaron más de 22.000.000 platos alimento, lo que supone casi 7.000.000 kg de alimentos, que alcanzó a miles de familias quilmeñas de forma diaria.

Que producto de todo lo sucedido con motivo de la crisis de la Pandemia, se implementaron aislamientos sanitarios comunitarios en el Barrio Villa Azul, en conjunto con el Estado Provincial y el Municipio de Avellaneda, por el plazo de 15 (quince) días corridos.

Que esa medida, implicó también la asistencia total de los habitantes del área, la cual incluyó la distribución de bolsones con alimentos que fueron entregados puerta a puerta por este Municipio.

Que el excepcional contexto producido por la Pandemia, ha generado un incremento en el porcentaje de familias que requieren se les brinde ayuda y asistencia, en especial en materia alimentaria por parte de la Comuna.

Que asimismo, desde las dependencias comunales competentes, se sigue asistiendo a las necesidades básicas y ejecutando políticas públicas que coadyuven al fomento de la soberanía alimentaria de todos los habitantes de nuestra Ciudad.

Que en tal sentido, se encuentra vigente el acuerdo nacional de precios "PRECIOS CUIDADOS" por la que se estableció una lista de más de 1750 productos a un precio fijo por 90 días, la que se integra de bienes de almacén, limpieza, librería, perfumería, cuidado e higiene personal, artículos para bebés, mascotas, frescos, congelados y bebidas entre otros rubros representativos del consumo cotidiano de todas las familias argentinas, permitiendo así el acceso a bienes y servicios que se estiman indispensables para una dieta saludable y adecuada.

Que en adición, se continuó con el Servicio Alimentario Escolar en virtud del cual se distribuyen módulos alimentarios en los establecimientos escolares y jardines del Partido, a través de la entrega de viandas y unidades alimentarias de emergencia.

Que no obstante el descenso sostenido de los casos desde hace 19 semanas consecutivas, corresponde mantener el andamiaje de emergencia previsto para la contención de la Pandemia del virus SARS-COV-2, lo que comprende la emergencia en materia alimentaria que por la presente se pretende prorrogar, con miras a un eventual rebrote de contagios y el consecuente retroceso a una nueva etapa de medidas preventivas de cuidado.

Que se debe tener presente que el derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, directamente relacionado al derecho a la salud y a la vida.

Que el Artículo 52º del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes (LOM) estipula que corresponde al Concejo Deliberante disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación.

Que en virtud de lo descripto y en pos de atender las necesidades primarias de todos los quilmeños y quilmeñas, el cual constituye un eje rector e impostergable de la gestión pública estatal, resulta indispensable adoptar las medidas y políticas públicas tendientes a satisfacer los requerimientos alimenticios de los sectores más vulnerables y postergados de la sociedad.

-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13625/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORRÓGASE LA EMERGENCIA ALIMENTARIA declarada..... por la Ordenanza N° 13.312/2019, N° 13.332/2020, N°13.401/2020, N° 13.481/2021 y N° 13.557/2021, para todo el territorio del Partido de Quilmes, por el plazo de un (1) año a partir del día 8 de Junio de 2022.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios..... institucionales correspondientes que tengan por fin reasignar partidas presupuestarias distritales y contratar en: forma directa de manera excepcional, conforme al Artículo 52° de la L.O.M. y concordantes

prioritariamente para la adquisición de productos alimenticios, especialmente aquellos tendientes a:

- a. Mantener las medidas adoptadas para paliar la Pandemia COVID-19.
- b. Aprovisionar Centros de Aislamientos Sanitarios (CAS) y puntos solidarios que se encuentren operativos o aquellos que en el futuro se implementen.
- c. Robustecer Unidades Sanitarias y nosocomios de nuestra comuna.
- d. Servicio Alimentario Escolar (SAE).
- e. Distribución de alimentos y, particularmente, leche a través de las Unidades Sanitarias estatales.
- f. Ayuda a comedores y merenderos barriales.
- g. Toda aquella acción que implique la distribución de alimentos en barrios populares y sectores vulnerables del Distrito.
- h. Actividades conexas para la recepción, almacenamiento y distribución de productos alimenticios.

ARTICULO 3°: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá..... trimestralmente Comisión de Salud, Higiene, Acción Social, Tierras y Viviendas del Honorable Concejo Deliberante, las políticas y medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la emergencia declarada, para realizar el seguimiento y control de lo efectuado.

ARTICULO 4°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a dictar las normas..... reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Junio de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS,
Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.625/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2261/2022

Ordenanza N° 13626/2022

Quilmes, 07/07/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28361-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.626/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28361-HCD-2022, presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, LAURA GONZALEZ, NAIR ABAD, FLORENCIA ESTECHE, EZEQUIEL ARAUZ, EVELIN GIANCRISTOFORO, ARIEL BURTOLI, BARBARA COCIMANO, PATRICIA IRIBARNE, SEBASTIAN

MAJO, SUSI PAZ. Ref.: La Ordenanza N° 12983/18 y la importancia del **35°**

Encuentro Nacional de Mujeres a desarrollarse los días 8, 9 y 10 de octubre de 2022 en la Ciudad de San Luis (San Luis), y

CONSIDERANDO

Que el Encuentro Nacional de Mujeres tiene como antecedente más directo el Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe de 1981 realizado en Bogotá, Colombia. Cuatro años después, en julio de 1985, se realizaría también la 111 Conferencia Mundial de Mujeres en Nairobi, Kenia, organizada por las Naciones Unidas, para examinar y evaluar los logros del Decenio de la Mujer declarado en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer llevada a cabo en México en 1975. El Foro de ONG de Nairobi congregó a 15.000 mujeres de casi todos los Países y participó un grupo de Argentina. Ese mismo año se realizó el tercer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe en Bertioiga, Brasil.

Que las mujeres argentinas que participaron de estos eventos regresaron con la inquietud y el deseo de llevar a cabo prácticas similares en el País. Además, la forma en que se organizan, su funcionamiento y los debates planteados en los encuentros latinoamericanos tendrán su correlato en la experiencia argentina. El Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe de Bertioiga, además fue el antecedente directo a la práctica de auto organizar talleres auto convocados de temáticas no propuestas por la organización.

Que el 1° Encuentro Nacional de Mujeres se realizó en el año 1986 en la Ciudad de Buenos Aires, en esa oportunidad contó con 21 talleres y mil asistencias. En este Primer Encuentro se reunieron mujeres militantes políticas o sindicalistas (muchas de ellas exiliadas), Madres de Plaza de Mayo, familiares de desaparecidos, periodistas, amas de casa, entre otras..

Que en los talleres, entre otros temas, se trataron la abolición del Servicio Militar Obligatorio, la creación del cupo femenino en el Poder Legislativo, la Ley de Divorcio, Patria Potestad Compartida, creación de las Secretarías de la Mujer y la Deuda Externa.

Que por más de tres décadas los Encuentros se desarrollaron en distintas localidades del País, aumentando no solo la capacidad de asistentes sino también las distintas temáticas de talleres que se desarrollan en Establecimientos Educativos.

SEDES:

XXIII	2008	NEUQUEN	NEUQUEN
XXIV	2009	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN
XXV	2010	PARANA	ENTRE RIOS
XXVI	2011	SAN CARLOS DE BARILOCHE	RIO NEGRO
XXVII	2012	POSADAS	MISIONES
XXVIII	2013	SAN JUAN	SAN JUAN
XXIX	2014	SALTA	SALTA
XXX	2015	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES
XXXI	2016	ROSARIO	SANTA FE
XXXII	2017	RESISTENCIA	CHACO
XXXIII	2018	TRELEW	CHUBUT
XXXIV	2019	LA PLATA	BUENOS AIRES

AÑO **C I U D A D**
PROVINCIA

1986		BUENOS AIRES	C.A.B.A.	
II	1987			CORDOBA
III	1988			MENDOZA

IV	1989	ROSARIO	SANTA FE
V	1990	TERMAS DE RIO HONDO	SANTIAGO DEL ESTERO
VI	1991	MAR DEL PLATA AIRES	BUENOS AIRES
VII	1992	NEUQUEN	NEUQUEN
VIII	1993	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN
IX	1994	CORRIENTES	CORRIENTES
X	1995	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
XI	1996	BUENOS AIRES	C.A.B.A.
XII	1997	SAN JUAN	SAN JUAN
XIII	1998	RESISTENCIA	CHACO
XIV	1999	SAN CARLOS DE BARILOCHE	RIO NEGRO
XV	2000	PARANA	ENTRE RIOS
XVI	2001	LA PLATA	BUENOS AIRES
XVII	2002	SALTA	SALTA
XVIII	2003	ROSARIO	SANTA FE
XIX	2004	MENDOZA	MENDOZA
XX	2005	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES
XXI	2006	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
XXII	2007	CORDOBA	CORDOBA

Que año tras año la participación de cada Encuentro se multiplica de manera considerable siendo conscientes de las distintas problemáticas, no solo a nivel nacional, sino inmersas en el contexto

internacional y solidario.

Que el Encuentro Nacional de Mujeres se gestiona de manera autónoma y cada Comisión Organizadora nace con el fin de garantizar la realización en el lugar destinado y culmina su tarea cuando ésta se concreta.

Que ningún Partido Político, Organización o Sindicato puede "adueñarse" de los E.N.M.

Que cada Encuentro es auto-sostenido porque son las mujeres que organizan el evento, las responsables de conseguir los fondos para desarrollarlo.

Que es federal porque una de sus consignas es llevarlo a cabo en todas las Ciudades del País.

Que es pluralista, porque tanto las mujeres anfitrionas como las que visitarán determinadas provincias, son de diferentes ideologías, creencias, etnias, oficios, clases sociales, profesiones, y otros.

Que cuenta con una estructura horizontal en la que todas participan a título personal y en calidad de iguales, no hay referente.

Que los talleres son moderados por una coordinadora que promueve la participación de todas las asistentes, favoreciendo de esta manera el debate.

Que fundamentalmente es profundamente democrático porque todas las decisiones son consensuadas por las mujeres que lo organizan.

Que producto de estos Encuentros se consiguieron logros históricos como la Ley del Cupo Femenino, la Ley del Cupo Trans, la Ley de Violencia de Género, la creación de los Programas de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley de Matrimonio Igualitario, la incorporación de la Convención de la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer en nuestra Constitución Nacional, entre otros.

Que el evento convoca no sólo a mujeres de nuestro País sino a invitadas de distintos Países cobrando así nivel internacional. Las mismas participan y comparten experiencias en decenas de talleres como por ejemplo: "Mujeres, Trata y Explotación", "Mujeres en situación de Prostitución", "Mujeres y Trabajo Productivo", "Mujeres y Política", "Mujeres y Desocupación", "Mujeres en el Ámbito Rural", "Mujeres y Religiones", "Mujeres, Cultura y Arte", "Mujeres y Organizaciones Sindicales", "Mujeres, Anti Imperialismo y Solidaridad Latinoamericana", "Mujeres y VIH/sida", "Mujeres, Ciencia y Tecnología", "Mujeres Adultas Mayores", "Mujeres · y Organizaciones Productivas, Cooperativas y -Economía Popular", "Mujeres y Acceso a la Justicia", entre otros.

Que finalizados los talleres se realizan numerosas actividades culturales con artistas locales y

provenientes de distintas localidades del País. Además, luego de finalizado el Encuentro, se realiza una multitudinaria marcha por la localidad electa, que es mundialmente famosa por su amplia participación y colorido.

Que en el año 2019 en el Encuentro Nacional de Mujeres realizado en la Ciudad de La Plata, se eligió a la Ciudad de San Luis como próxima Sede y por razones de Pandemia se postergó hasta este año 2022, los días 8, 9 y 10 de Octubre.

Que las mujeres quilmeñas año tras año superan ampliamente la cantidad de participantes a tan importante evento representando a nuestra Ciudad.

Que este fenómeno socio-político-cultural, único en el Mundo, beneficiará a todas las mujeres y que seguramente este Honorable Concejo Deliberante acompañará las propuestas, el espíritu de dicho Encuentro y las actividades que tienen como objetivo el reconocimiento de los diferentes derechos, la constante lucha a favor de la igualdad de género, como así las propuestas que incentiven la producción y promuevan las políticas públicas destinadas a lograr abolir la desigualdad social existente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13626/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Público el 35° Encuentro Nacional de..... Mujeres a desarrollarse los días 8, 9 y 10 de octubre del año en curso en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.626/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2506/2022

Ordenanza N° 13627/2022

Quilmes, 07/07/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28362-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.627/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28362-HCD-2022. Presentado por la Concejala EVELIN GIANCRISTOFORO. Ref.: La necesidad de seguir fomentando relatos feministas en Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que desde 2019 el Municipio de Quilmes cuenta con una Secretaría de Mujeres y Diversidades y una Comisión en el Honorable Concejo Deliberante de Mujeres, Géneros y Diversidades que vino a poner en línea de igualdad, darle herramientas, visibilizar y cuestionar el lugar de la mujer y de las disidencias.

Que la República Argentina ha otorgado rango constitucional a la Declaración Universal de Derechos Humanos y al Pacto San José de Costa Rica.

Que la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales establece los tipos y modalidades de violencia por motivos de género, siendo uno de sus objetivos la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida.

Que la Ley N° 27.533 añade a la modalidad de violencia público-política, siendo la que "fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o límite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como Instituciones Estatales, Recintos de Votación, Partidos Políticos, Organizaciones Sociales, Asociaciones Sindicales, Medios de Comunicación", entre otros.

Que dicho ejemplar tiene reconocimientos académicos en la Universidad Nacional de San Martín. En este Establecimiento ganó el Premio a Mejor Producción Comunicacional otorgado por el área de comunicación del Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades Sexuales de la Provincia de Buenos Aires.

Que la artista Lucila Morlacchi autora del libro "Miss Bellas Artes" es Egresada de la Escuela Municipal de Bellas Artes.

Que este ejemplar viene a cuestionar el lugar de la mujer, de las disidencias, de aquello que muchas veces se consideró como lugar de otro que debe satisfacer las demandas de las masculinidades posponiendo constantemente el deseo propio.

Que este libro busca empatizar con las lectoras describiendo características generales de la Vida cotidiana en convivencia con el sistema patriarcal.

Que la construcción de una agencia propia es una lucha que viene de hace muchos años, este libro es una prueba irrefutable de ello porque narra en carne propia y con una desilusión completa las formas de relacionarse, la mirada prejuiciosa del otro, los silencios que son tantos, la palabra que se queda atragantada que duele y que pesa, que quiere soltarse pero se queda ahí estancada haciéndonos sentir culpables aunque no lo seamos, explora el deseo para poner en evidencia que todos los cuerpos son deseantes de la forma que quieren serlo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13627/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal el libro "**MISS..... BELLAS ARTES**" de Lucila Morlacchi.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.627/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-.**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28363-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.628/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28363-HCD-2022 Presentado por la Concejala EVELIN GIANCRISTOFORO. Ref.: El pedido presentado por la Junta de Estudios Históricos de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Estudios Históricos de Quilmes es una Entidad conformada por Instituciones culturales e históricas de Quilmes que promueve y difunde la investigación y el estudio de la historia local. Como uno de sus principales objetivos, busca afianzar la identidad y el sentido de pertenencia de la comunidad quilmeña. Fue fundada el 12 de Julio de 1940, a través del Decreto N° 1670, por el Dr. Fernando Pozzo, qu.e promovió la creación de esta Institución convocando a historiadores e investigadores locales de relevancia.

Que el 22 de Mayo de 1943, la Junta de Estudios Históricos de Quilmes levantó en la Plaza ubicada entre las calles H. Yrigoyen, Rivadavia, Gaboto y Morel un Homenaje a William Wheelwright.

Que en 2018 dicha junta reportaba que desde hace años trataban de recuperar este

monolito, que se encontraba en pésimas condiciones, hundido en la tierra, sin placa ya que había sido robada y que la mayoría de las mayólicas de la parte central del monolito se encontraban en estado ruinoso.

Que gracias al trabajo e impulso por largos años de la Junta de Estudios Históricos de Quilmes, la articulación con la Secretaria de Cultura y la Secretaría de Obras Publicas el 13 de diciembre de 2021, fue reinaugurado el monolito de William Wheelwright. Este cuenta con una decoración de mayólicas pintadas y diseñadas por estudiantes de la Escuela Municipal de Bellas Artes "Carlos Morel", que representan la llegada del ferrocarril a la Ciudad el 18 de Abril de 1872.

Que por cumplirse 70 años de la muerte de William Wheelwright se colocará una placa conmemorativa en la plaza.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA

ORDENANZA N°. 13628/2022

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal y Cultural el monolito y la..... placa conmemorativa a William Wheelwright.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a realizar las..... adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda,. dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS,
Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.628/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESEy ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2508/2022

Ordenanza N° 13629/2022

Quilmes, 07/07/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28379-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.629/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28379-HCD-2022, Presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOLI, FLORENCIA ESTECHE, EZEQUIEL ARAUZ, JOSE LUIS CONTRERAS, NAIR ABAD, EVELIN GIANCRISTOFORO, PATRICIA IRIBARNE, SEBASTIAN MAJO, FABIO BAEZ, MARIANO CASADO,

SUSI PAZ, LAURA RODRIGUEZ. Ref.: Que el Sr. David Peresenda es el autor de . un libro que trata sobre la labor de rescate e instrucciones de cuidado, titulado "Guardavidas: Formación Profesional", y

CONSIDERANDO

Que el profesor es un ciudadano quilmeño, guardavidas y el primer instructor de guardavidas de la Argentina y de América Latina en completar la Academia Oficial de entrenamiento de la United States Lifesaving Association (USLA).

Que además es Licenciado en Alto Rendimiento Deportivo, graduado de la Universidad de Flores, guardavidas de la Cruz Roja Argentina y Profesor Nacional de Educación Física por el ISFD N° 101 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, entre otros méritos académicos.

Que a lo largo de su vida ha escrito otros libros, como por ejemplo, "Salvamento Acuático. Entrenamiento físico, técnico y psicológico"; "Natación: Salvamento y rescate acuático en ambientes naturales", y otras cuatro obras de similares características, en una demostración de vocación por la socialización del conocimiento que ha adquirido durante el desarrollo de su

- carrera profesional.

Que su trayectoria académica, profesional y literaria, su voluntad de crecimiento personal y profesional, y su entrega a una actividad dedicada al cuidado de la vida del prójimo lo hacen merecedor del reconocimiento que se propone por medio del presente proyecto.

Que como representantes del pueblo quilmeño en este Honorable Cuerpo, nos proponemos impulsar iniciativas como la presente para todos nuestros vecinos y nuestras vecinas que logren destacarse en sus áreas profesionales, difundiendo con ello el nombre de nuestra Ciudad como embajadores de la misma ante el resto del País, de la región y del mundo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13629/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Cultural y/o Educativo el Libro titulado..... "Guardavidas: Formación Profesional", cuyo autor es el Señor David Peresenda.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R; BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.629/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2509/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28385-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el . expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.630/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28385-HCD-2022, presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOLI, EVELIN GIANCRISTOFORO, EZEQUIEL ARAUZ, JOSE LUIS CONTRERAS, NAIR ABAD, FLORENCIA ESTECHE, PATRICIA IRIBARNE, SEBASTIAN MAJO, FABIO BAEZ, MARIANO CASADO, FEDERICO D'ANGELO, SUSI PAZ, LAURA RODRÍGUEZ. Ref.: El pedido

solicitado por la Asamblea de Bernal, cuyo requerimiento es la colocación de una placa al pie del Ombú histórico que se encuentra en la Plaza del Maestro de la Localidad de Bernal, en homenaje a los vecinos y vecinas que defendieron los recursos naturales de este espacio público y su historia vecinal, y

CONSIDERANDO

Que el día 4 de febrero del año 2019 los Vecinos y vecinas

tomaron la decisión de tapar el pozo con sus palas de trabajo luego de la intervención del Gobierno Municipal del Ex Intendente Martiniano Molina, en el cual realizaron una excavación lindero al ombú de la Plaza del Maestro, uno de los más antiguos de la Ciudad, con el objetivo de instalar un Punto Verde, pero ocasionando desde ese momento un deterioro irreparable a la especie arbórea.

Que desde este hecho memorable de responsabilidad civil de un grupo de vecinos y vecinas, en la Asamblea de Bernal se ha formalizado este acto como "**El día que las Palas Hablaron**", en homenaje al desempeño de todas las personas que defendieron la integridad edilicia de la plaza, y su compromiso permanente de vigilia en el cuidado y protección de los recursos naturales de la Plaza y del barrio.

Que todo funcionario debe tomar conciencia y comprender que este tipo de acciones individuales ocasionan un daño del espacio público, no solo desde una perspectiva estética, sino también desde la falta de integración ciudadana, en el cual el Estado toma resoluciones imparciales y desfavorables a los intereses de la comunidad, sin realizar la debida participación institucional de los espacios próximos y de los vecinos cercanos.

Que la placa a instalar la realizó la Asamblea de Bernal, con inscripciones propias como Homenaje frente al hecho ocurrido, en su leyenda dice "**El día que las Palas Hablaron**", 4 de febrero de 2019, "En homenaje a las/los que participaron con sus palas y su amor en defensa de la Plaza del Maestro, un espacio de todas/os."

ORDENANZA

Que la placa cuenta con los siguientes materiales de construcción y con las siguientes medidas: Marco de planchuelas de hierro, embutida en una estructura de cemento en plano inclinado, de 56 cm x 42 cm; altura estructura: 31,5 Gm en su parte trasera, 11 cm parte delantera; profundidad del agarre: 55cm.

Que los gastos que demande la colocación de dicha placa devengarán a cuenta de los vecinos de Bernal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13630/2022

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la colocación de la Placa de Homenaje al pie del..... Ombú de la Plaza del Maestro, sita entre las calles Carabelas, Deán Funes, Andrade e Independencia, en la Localidad de Bernal, en reconocimiento al buen accionar de los vecinos y vecinas en su constante defensa del patrimonio público.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);
y '.,

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.630/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: **DESE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2510/2022

Ordenanza N° 13631/2022

Quilmes, 07/07/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-9081-0-20;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.631/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-9081-0-2020. Ref.: Aceptar donación,y

CONSIDERANDO

Que mediante nota de fecha 19 de noviembre de 2020, la Empresa Laveco S.A puso a consideración del Municipio su propuesta de donar: 1 (un) nivel óptico Pentax AP - 228 con estuche, 1 (un) trípode de aluminio LIV SECO 5301 - 27 - ORGCO y 1(una) mira de aluminio SECO 5m 5 TR.

Que mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2020 la Dirección General de Obras de Infraestructura solicita se arbitre los medios para incorporar al Patrimonio Municipal los elementos de medición mencionados en el párrafo precedente.

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales informa no tener objeción alguna con respecto a la donación recibida.

Que la presente Ordenanza se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 y sus modificaciones vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13631/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación realizada por la Empresa Laveco S.A..... consistente en los siguientes elementos de medición: 1 (un) nivel óptico Pentax AP -228 con estuche plástico, t(un) trípode de aluminio LIV SECO 5301 -27 - ORGCO, 1(una) mira de aluminio SECO 5m 5TR.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el..... Patrimonio Municipal los elementos de medición mencionados.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C;D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°:- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.631/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2511/2022

Ordenanza N° 13632/2022

Quilmes, 07/07/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-10381-S-18;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.632/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-10381-S-2018. Ref.: Transmisión de Dominio a título gratuito, a favor de IÑIGUEZ, ALICIA, y

CONSIDERANDO

Que para la adquisición de un excedente fiscal por parte de un particular, se debe cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 9533/80.

Que se ha cumplimentado con todos los pasos que especifica el Artículo 1° del Decreto - Ley N° 9984/83, el cual sustituye al Artículo 13° de la Ley N° 9533/80..

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13632/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZÁSE la transmisión de dominio a título gratuito del..... bien designado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección M, Manzana 50, Parcela 7d, el cual constituye excedente fiscal por plano de Mensura y Ubicación de Excedente N° 86-109-17, de acuerdo a los términos de la Ley Provincial N° 9533/80, a favor de IÑIGUEZ, ALICIA.-

ARTICULO 2°: AUTORIZÁSE a la Señora Intendente Municipal a otorgar la..... correspondiente escritura pública, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos, tal como surge de lo actuado en el Expediente N° 4091-10381-S-2018.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro... .. . General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.632/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2512/2022

Ordenanza N° 13633/2022

Quilmes, 07/07/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-5422-S-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.633/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa: '

VISTO

El Expediente N° 4091-5422-S-2022. Ref.: El Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y modificatorias vigentes y la Ordenanza N° 13.566/2021, Código Tributario del Municipio de Quilmes; y

CONSIDERANDO

Que la estructura impositiva debe responder al principio de equidad que surge de la concepción política de nuestro gobierno, orientando la política tributaria municipal a la obtención de recursos suficientes para mantener la ecuación presupuestaria, desde aquellos sectores económicos o sociales

con mayor capacidad contributiva, y atendiendo a los que presentan mayores dificultades.

Que en el marco de dicha concepción es que se propugnan iniciativas como la presente, de estímulos fiscales directos que acompañen a las micro, pequeñas y medianas empresas que ratifican su compromiso con Quilmes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13633/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLÉCESE un régimen de beneficios fiscales de carácter..... extraordinario para los contribuyentes monotributistas alcanzados por el Régimen Simplificado previsto en el Artículo 161º del Código Tributario vigente.

ARTICULO 2º: DISPÓNESE la eximición de los anticipos seis (6) a doce (12).. .. inclusive, del Ejercicio fiscal 2022, para el Régimen Simplificado señalado en el Artículo anterior, y cuyos importes para los pequeños contribuyentes han sido previstos en el Artículo 286º de la Ordenanza N° 13.566/2021.

ARTICULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a dictar las normas..... reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro.. .. General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS; Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.633/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2513/2022

Ordenanza N° 13634/2022

Quilmes, 07/07/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-5154-S-21;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.634/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-5154-S-2021.Ref.: La imperiosa necesidad de garantizar la seguridad vial, la

fluidez del tránsito y el ordenamiento de la circulación vehicular en la localidad de Bernal, y

CONSIDERANDO

Que la arteria San Martín resulta una vía de acceso de vital importancia para la conexión entre las localidades de Quilmes, Bernal y Don Bosco, como así también con el Acceso Sudeste, siendo además uno de los principales accesos a nuestra Ciudad, por lo que posee un gran caudal de tránsito particular, como así también de transporte público de pasajeros.

Que, asimismo, dicha arteria, en el tramo que va desde la calle 9 de Julio hasta la calle Leandro N. Alem sufrió modificaciones por la construcción del túnel bajo vías de Bernal, lo que redundó en la necesidad de realizar cambios para garantizar un correcto desplazamiento automotor.

Que estas modificaciones, generaron un aumento en el caudal de vehículos y peatones que transitan, no solo en el tramo mencionado en el párrafo precedente, sino en toda la extensión de la mencionada arteria, lo que conlleva la necesidad de realizar cambios a fin de garantizar adecuadamente la seguridad vial.

Que, con motivo de lograr un buen funcionamiento y darle fluidez a la salida del túnel bajo vías de Bernal, corresponde permitir el giro en U, mediante semáforo, en la intersección de la arteria San Martín y la calle Leandro N. Alem.

Que además, corresponde vedar el estacionamiento sobre ambas manos de la arteria San Martín, en toda su extensión, entre la calle Ameghino y la calle Montevideo.

Que resultan de aplicación la Ley Nacional N° 24.449 (de Tránsito) adherida por la Provincia de Buenos Aires mediante Ley N° 13.927/09 y su Decreto Reglamentario N° 532/09, y el Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13634/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PROHÍBASE el estacionamiento sobre ambas calzadas de la..... calle San Martín entre las calles Ameghino y Montevideo, de Bernal.

ARTICULO 2°: PERMÍTASE el giro en U, mediante semáforo, en la calle San..... Martín y la calle

Leandro N. Alem, con sentido hacia el Sur, de Bernal.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia..... competente, procederá a la correcta señalización del sector mencionado precedentemente.

ARTICULO 4°: **DERÓGUESE** toda Ordenanza y/o Disposición que se..... o ponga a la presente.

ARTICULO 5°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVÉSE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

. Fdo. FAB. IO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.634/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2514/2022

Ordenanza N° 13635/2022

Quilmes, 07/07/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-422-D-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable- Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.635/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El . Expediente N° 4091-422-D-2022. Ref.: Subsidio por fallecimiento y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 4528/2021 se dio la baja por fallecimiento del agente Olivera Nicolás Ramón (Legajo N° 13.386).

Que por Decreto N° 1041/2022 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponderle, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13635/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a las..... .. personas e

Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-422-D-2022

DI MATTEO RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	\$ 128.384,08.-
FERNANDEZ NATALIA MARIELA	\$ 104.213,28.-
OLIVERA DI MATTEO NIGOLAS SEBASTIAN	\$ 12.085,40.-
OLIVERA DI MATTEO MIRIAM SOLEDAD	\$ 12.085,40.-
IPS	\$ 3.948,66.-
IOMA	\$ 1.579,46.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de pesos doscientos..... veintisiete mil setecientos cincuenta y dos con 02/100 centavos (\$ 227.752,02) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.72.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F 131 Partidas 1.2.1.0. "Retribuciones del Cargo"; 1.2.3.0. S.A.c: "Planta Temporaria", 1.2.5.0. "Contribuciones Patronales" 1.4.0.0. "Asignaciones familiares" 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal" y 1.6.0.0. "Beneficios y Compensaciones". Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.3.1.1. "Retribuciones Extraordinarias" en la Jurisdicción mencionada con anterioridad Cat. Prog. 01.00.00 F.F 131 la suma de Pesos doscientos veintisiete mil setecientos cincuenta y dos con 02/100 centavos(\$ 227.752,02).-

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al . Registro.. ... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.635/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2515/2022

Ordenanza N° 13636/2022

Quilmes, 07/07/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-499-S-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.636/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-499-S-2022. Ref.: El Acta Acuerdo N° 0065/2022, el Contrato de donación N° 0073/2022 y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6769/58 y sus modificaciones vigentes), y

CONSIDERANDO

Que mediante Expediente N° 4091-499-S-2022 tramitó el Acta Acuerdo suscripta con fecha 3 de febrero

de 2022 entre el Municipio de Quilmes y Seraguval S.A, registrada bajo el N° 0065/2022.

Que la referida Acta Acuerdo se compone de dos Anexos los cuales se contemplan proyectos de obras que generarán beneficios para los vecinos y vecinas de Quilmes.

Que el Anexo 11 de Acta Acuerdo N° 0065/2022 se compone de un Contrato de donación registrado bajo el N° 0073/2022 suscripto el 14 de febrero de 2022 por medio del cual Seraguval S.A dona a título gratuito y sin estipulación de cargo alguno a la Municipalidad los materiales y mano de obra correspondientes a la pavimentación de las calles San Mauro Casterverde y Benito Pérez Galdós.

Que el plazo de ejecución de tareas a desarrollarse en el marco del Contrato de donación es de ciento veinte (120) días contados a partir de la suscripción del Acta Acuerdo N° 0065/2022.

Que la pretendida donación resulta altamente beneficiosa en tanto mejorará la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Quilmes.

Que La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6769/58 y sus modificaciones vigentes) dispone en su Artículo 57° que *"El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad"*.

Que habiéndose suscripto el Acta acuerdo así como el respectivo Contrato de donación y siendo que la obra a donarse resulta de gran beneficio e interés general para la población quilmeña, deviene indispensable proceder a aceptar la donación ofrecida y a convalidar el Acta acuerdo y el Contrato de donación mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13636/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ACÉPTASE la donación realizada por Seraguval S.A a favor del..... Municipio de Quilmes y **CONVALIDASE** el Acta acuerdo N° 0065/2022 y el respectivo Contrato de donación N° 0073/2022.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el..... Patrimonio Municipal el valor de la donación consignado precedentemente.

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE a la Secretaría ,de Desarrollo Urbano y Obra..... Pública a llevar adelante la inspección de obra y a realizar todas aquellas especificaciones técnicas, presupuestarias, administrativas y/o de cualquier índole que sean necesarias para poder llevar a cabo la obra donada.

ARTICULO 4°: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.636/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Ordenanza N° 13637/2022

Quilmes, 07/07/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-2122-R-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.637/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-2122-R-2022. Ref.: Subsidio por Fallecimiento y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 0677/2021 se dio la baja por fallecimiento del agente Romero Luis Roberto (Legajo N° 9.098).

Que por Decreto N° 1231/2022 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponderle, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13637/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **RECONÓCESE** el legítimo abono y autorízase el pago a las..... personas e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

ANEXO

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de pesos trescientos sesenta..... y tres mil setecientos catorce con once centavos(\$ 363:714,11) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.74.000 Cat. Prog. 29.00.00 Partida 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo"; Partida 1.1.4.0 "Sueldo Anual Complementario", Partida

1.1.6.0 "Contribuciones "Patronales"; 1.1.7.0 "complementos" 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal" y 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones". Se compensarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.2.2.0 "Retribuciones que no hacen al cargo" en la Jurisdicción 111.01.74.000 Cat Prog. 29.00.00 en la

suma de Pesos trescientos sesenta y tres mil setecientos catorce con once centavos (\$ 363.714,11).-

ARTICULO 3°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley · Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

. Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.637/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2517/2022

ANEXOS

VISTO: el Expediente N° 4091-2918-D-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.638/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-2918-D-2022. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de las boletas de baja, correspondientes al Ejercicio 2021 de los agentes Dinoto Cristian Daniel Legajo N° 21.518, Casartelli Bibiana Edda Legajo N° 21.502, Escobar Teresa Legajo N° 21.176, Bulacia Soler Jorge Osear Legajo N° 35.909, Gómez Julieta Daiana Legajo N° 38.604, Pérez Melisa Belén Legajo N° 28.365, García Matías Ezequiel Legajo N° 32051, González Eduardo Ismael Legajo N° 38.456, Amitrano Myriam Patricia Legajo N° 34.746.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13638/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a las..... personas e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-2918-D-2022

ESCOBAR TERESA	\$ 2.293,20.-
CASARTELLI BIBIANA EDDA	\$ 2.958,33.-
DINOTO CRISTIAN DANIEL	\$ 13.998,11.-
BULACIA SOLER JORGE OSCAR	\$ 8.775,44.-
PEREZ MELISA BELEN	\$ 13.468,96.-
GARCIA MATIAS EZEQUIEL	\$ 25.251,92.-
GONZALEZ EDUARDO ISMAEL	\$ 13.859,91.-
AMITRANO MYRIAM PATRICIA	\$ 20.691,03.-
GOMEZ JULIETA DAIANA	\$ 16.862,92.-
I.P.S.	\$ 14.179,12.-
1.0.M.A.	\$ 5.671,63.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de Pesos ciento treinta y..... ocho mil diez con cincuenta y siete centavos (\$ 138.010,57) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas 1.1.4.0 "Sueldo anual Complementario", y 1.1.6.0 "Contribuciones Patronales" de las Jurisdicciones 111.01.32.000; 111.01.82.000; 111.01.84.000; 111.01.85.000;

Categoría Programática ·01.00.00; FF 110; 111.01.74.000 Categoría Programática 29.00.00 FF 110;
1.2.3.0 "Sueldo Anual Complementario" y

1.2.5.0 "Contribuciones Patronales" de las Jurisdicciones 111.01.65.000;

111.01.85.000 Categoría Programática 01.00.00 FF 110; 111.01.74.000

Categoría Programática 37.00.00 FF 110; 111.01 .72.000 Categoría Programática 01.00.00 FF 131. Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 1.3.1.1 "Retribuciones Extraordinarias" F.F. 132 Categoría Programática 26.01.00 de la Jurisdicción 111.01.32.000 la suma de Pesos ciento treinta y ocho mil diez con cincuenta y siete centavos(\$ 138.010,57.-).

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.638/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2518/2022

VISTO: el Expediente N°4091-3143-D-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.639/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-3143-D-2022. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de servicios prestados por el mes de noviembre/diciembre de 2021 al agente GALARZA, IVAN EMILIANO.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13639/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la..... persona e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021 que no

fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-3143-D-2022

GALARZA IVAN EMILIANO \$ 82.631,40.

IPS \$ 9.862,99.

IOMA \$ 3.945,19.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro.. General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

!

Que el presente decreto promulgatorio se dicta e

ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatoria vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.639/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2519/2022

Ordenanza N° 13640/2022

Quilmes, 07/07/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-3256-D-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.640/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-3256-0-2022 Cuerpos I y 11. Ref.: el

Decreto Municipal N° 1048/2022, y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con el . objeto de abonar las diferencias de las modificaciones salariales de la Ley N° 10.471

para los profesionales incluidos en la Carrera Médico Hospitalaria, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13640/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a las..... personas e Instituciones que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021 que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

Expediente N° 4091-3256-D-2022 Cuerpos I y II

ARTICULO 2°: El exeso que asciende a la suma de Pesos un millón..... novecientos setenta y dos mil novecientos con treinta centavos (\$ 1.972.900,30.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas 1.1.1.0 "Retribuciones del Cargo", Partidas 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo", 1.1.4.0 "Sueldo Anual Complementario", Partidas 1.1.7.0 "Complementos" y 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de la Jurisdicción 111.01.32.000 en las Cat. Prog. 01.00.00, 23.00.00, 26.01.00 y 47.00.00, FF

110. Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de lasiguiente Partida 1.1.7.0 "Complementos" F.F. 133 Cat. Prog. 01.00.00 en la Jurisdicción 111.01.32.000, la suma de Pesos un millón novecientos setenta y dos mil novecientos con treinta centavos (\$ 1.972.900,30.-).

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a imputar..... la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaria de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante, Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con Crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria
Legislativa del H.C.D. ·**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.640/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2520/2022

ANEXO

ANEXOS

Ordenanza N° 13641/2022

Quilmes, 07/07/2022

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28368-2022 agregado al HCD-O-2-28239-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.641/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Junio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28239-HCD-2021 Presentado por la Concejala EVA MIERI Agregado el Expediente N° 2-28368-HCD-2022, Presentado por las y los Concejales FLORENCIA ESTECHE, EZEQUIEL ARAUZ, JOSE LUIS CONTRERAS, NAIR ABAD, EVELIN GIANCRISTOFORO, ARIEL BURTOLI, PATRICIA IRIBARNE, SEBASTIAN MAJO, FABIO BAEZ, MARIANO CASADO, SUSI PAZ, LAURA RODRIGUEZ . Ref.: Que el 22 de diciembre de 2020 el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionaron la Ley Provincial N° 15247 que instituye el 25 de junio como "DÍA DE LAS Y LOS PSICÓLOGOS SOCIALES" en la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la Ley sancionada tiene el objetivo de realizar un justo reconocimiento a la labor desempeñada en la República Argentina, y en especial en la Provincia de Buenos Aires, al prestigioso psiquiatra, psicoanalista y fundador de la Primera Escuela Argentina de Psicología Social, Dr. Enrique Pichón Riviere.

Que el Dr. Enrique Pichón Riviere nació el 25 de junio de. 1907 en la Ciudad de Ginebra, Suiza. Su familia llegó a la Argentina en pleno festejo del Centenario de la Revolución de Mayo, para instalarse en la Provincia de Chaco, donde la austeridad extrema marcó permanentemente su infancia.

Que en 1928 ingresó en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) donde se especializó en el área de Psiquiatría.

Que en 1936 se recibió de médico y fue nombrado, por concurso, en el Hospicio de Mercedes, donde trabajó por más de 15 (quince) años. Ese mismo. año se casó con Arminda Aberastury que formó parte del Grupo Madaus, junto a Alejandra Pizarnik, Alfonsina Storni, entre otras mujeres destacadas de nuestro País y fue una ferviente defensora de los derechos de las mujeres, al punto que hoy en día un refugio y un Centro Integral de la Mujer, que dependen de la Dirección General de la Mujer del GCBA, llevan su nombre como reconocimiento de su labor.

Que en 1953 fundó el I.A.D.E.S (Instituto Argentino de Estudios Sociales) y a la Escuela Privada de Psiquiatría, que funcionó como parte del mismo. Años más tarde, esta Institución se convertiría en la actual Primera Escuela Argentina de Psicología Social.

Que en virtud de conmemorar su labor, se propuso instituir la fecha de su natalicio como el "Día de las y los Psicólogos Sociales", haciendo énfasis en el campo de intervención de los profesionales, ligado a los procesos de cambios de las diferentes problemáticas de nuestra sociedad, relacionados con revertir situaciones de violencia de género, promoción de derechos, fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, conformación de grupos de ayuda mutua, entre otras.

Que entre los saberes teóricos prácticos de nuestra disciplina se brindan herramientas para analizar las situaciones sociales a través de encuestas, entrevistas, observación. tanto de Grupos como de Organizaciones y Comunidades. Se logra planificar estratégica y operativamente a través de diferentes dispositivos inherentes a la resolución de conflictos comunicacionales o relacionales.

Que el Centro PsicoSocial Argentino (Asociación Civil), desde 2006 brinda un espacio educativo a través de las Escuelas de Psicología Social "Construyendo Alternativas", contando con más de 90 (noventa) Sedes en todo el País, que desde la Educación Popular forman profesionales para trabajar en espacios Organizacionales o Comunitarios.

Que en nuestra querida Ciudad de Quilmes hay actualmente 5 (cinco) Sedes de las mismas, en el Barrio La Paz (EMAC), en Anexo Nuestra Señora de las Lágrimas (San Francisco Solano), en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen (Quilmes Oeste), en el Club Sarmiento (Quilmes Este), en la ONG Vida (San Francisco Solano Centro), teniendo previsto para mediados de 2022 abrir Sedes en Bernal Oeste, Villa La Florida y Ezpeleta.

Que mediante estas Escuelas cada profesional trabaja en Proyectos Sociales en diferentes áreas. como Educación, Deporte, Salud, Desarrollo Social, Recreación y Medio Ambiente. Articulando de forma permanente con Organizaciones R.eligiosas, Sociales, Deportivas, Comunitarias que desarrollan una importante tarea social en Nuestro Distrito.

Que el Municipio de Quilmes, a través de la Secretaría de Mujeres y Diversidades, realizó la firma de un CONVENIO DE PASANTÍAS (Exp. N° 4091-11422-S-2021), que tienen por objeto posibilitar a las y los estudiantes del Centro PsicoSocial Argentino, la realización de prácticas complementarias con su formación académica específica, enriqueciendo la propuesta curricular de los estudios que cursan y contando con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Que como salida laboral estas Escuelas ofrecen diferentes cursos tales como: Operador Socioterapéutico en Adicciones, Acompañante Terapéutico, Auxiliar en Inclusión Escolar y Diplomatura en Mediación Comunitaria en la Conflictiva Psicosocial.

Que es de suma importancia reconocer la labor de las y los Trabajadores de la Psicología Social que desde hace varias décadas colaboran en las comunidades y en la sociedad para transformar realidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13641/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIERASE el Municipio de Quilmes a la Ley N° 15.247 de la..... Provincia de Buenos Aires, sancionada el 22 de diciembre de 2020, y promulgada el 18 de enero de 2021, e institúyase el día 25 de Junio como el "**Día de las y los Psicólogos Sociales**" dentro del Partido de Quilmes.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro.. .. General y ARCHIVESE.

QUILMES, 28 de Junio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.641/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE. al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2521/2022

Ordenanza N° 13642/2022

Quilmes, 01/07/2022

Que como corolario de lo expuesto, se sancionaron las Ordenanzas N° 13.503/2021 y N° 13.574/2021, por las cuales se dispuso la prórroga de la Declaración de Emergencia Sanitaria Ambiental hasta la actualidad.

Que actualmente la Pandemia de COVID-19 en el territorio de la Provincia de Buenos Aires presenta un descenso sostenido de casos, producto de la implementación del Plan de Vacunación Provincial Público, Gratuito y Optativo contra el COVID-19 "VACUNATE", en cuya virtud ya se encuentran vacunados a la fecha 40.826.503 de bonaerenses en total.

Que, no obstante los esfuerzos coordinados entre los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal para llevar a cabo la campaña de vacunación, la circulación del virus SARS-CoV-2 continúa presente en la actualidad.

Que ante tal escenario, la Administración Municipal acompaña las medidas dispuestas por el

Gobierno Provincial y Nacional, en el marco de su autonomía y competencias.

Que, en virtud de ello, deviene necesario impulsar todas las medidas necesarias para la adquisición y administración eficiente y adecuada de los recursos e insumos afectados al sostenimiento de las distintas medidas implementadas, con el objetivo de prevenir y contener la aparición de nuevas enfermedades y variantes epidemiológicas, disminuir los cuadros de gravedad que derivan en internaciones y eventuales decesos, y las infecciones leves-moderadas, coadyuvando así a descongestionar progresivamente el Sistema Sanitario.

Que asimismo corresponde destacar que desde la declaración del Estado de Emergencia Sanitario Ambiental, esta gestión adoptó diversas acciones tendientes a proteger la salud y ambiente común de las quilmeñas y los quilmeños, y al mismo tiempo, asegurar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado Municipal.

Que, en ese sentido, se ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del Sistema de Salud, a través de la adquisición de insumos y equipamiento, la incorporación de profesionales a los Centros Asistenciales y del entrenamiento de los equipos de salud.

Que sin perjuicio de lo hasta aquí descripto, el Distrito acusa años de déficits en materia de Gestión Medioambiental, requiriendo de una Gestión Municipal presente y eficaz en la prestación de Servicios Públicos indispensables para el mantenimiento de la sanidad comunitaria.

Que de tal manera, el Municipio asiste a las necesidades básicas de la comunidad, a través de la prestación de servicios públicos esenciales tales como la preservación de la higiene pública, alumbrado, medicamentos y provisión de combustible para las ambulancias del Sistema de Emergencias y móviles policiales.

Que para ello es indispensable un Municipio que gestione y administre sus recursos de manera oportuna, eficiente y eficaz, atendiendo a principios de economía y racionalidad en el manejo de los mismos.

Que en nuestro Distrito urge brindar soluciones a los problemas generados por el alto porcentaje de acumulación y descomposición de desechos en la vía pública, en las cuencas y márgenes de los arroyos que se encuentran contaminados, ocasionando enfermedades e infecciones en las personas con gravísimas consecuencias a largo plazo para su salud e integridad física.

Que en el particular bajo análisis, tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Mendoza" que "(...) la mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población, porque es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual (...)".

Que un medio ambiente adecuado y sano es condición previa para la realización de otros Derechos Humanos, incluidos los Derechos a la Vida, la Alimentación y la Salud.(Resolución A/RES/45/94 de la Asamblea General de la ONU).

Que se encuentran en ejecución sendas campañas de concientización para la erradicación de enfermedades y otras afecciones, tales como el dengue, el zika y la chikungunya, generadas por la

acumulación de agua y residuos, requiriendo además la adopción de medidas complementarias y concretas por parte de las autoridades correspondientes.

Que por todo lo antedicho, los Servicios Públicos Municipales cobran especial relevancia, en razón de su función operativa y su trascendencia social, toda vez que su falta o ineficacia impacta drásticamente en la calidad de vida de la población.

Que el contexto de crisis requiere de la adopción de medidas extraordinarias, tal como resulta ser la Declaración de Emergencia que motiva el presente.

Que, en definitiva, nos encontramos ante una hipótesis de incontestable gravedad que requiere una medida expeditiva y concreta por parte de las autoridades municipales, fundada y razonable para conjurar la circunstancia epidemiológica, sanitaria y social-ambiental producida por la Pandemia ocasionada por el COVID-19, al plantearse las alternativas jurídicas disponibles medianamente eficaces en términos de gobernabilidad de la situación.

Que en tal sentido, el concepto de emergencia define una situación excepcional que origina un estado de necesidad al que

-imperiosamente- debe ponerse fin, en tanto sus consecuencias influyen sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, atentando contra el normal desenvolvimiento de sus funciones, quedando así autorizado el propio Estado a restringir el ejercicio normal de algunos derechos patrimoniales tutelados por la Constitución (conforme Dictamen de Asesoría General de Gobierno del 17 de febrero de 2016).

Que tal ha sido el entendimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el precedente "Avica c/ de la Pesall, al considerar que situaciones extraordinarias requieren de remedios extraordinarios:

Que el presente tiene por finalidad dotar de mayores herramientas al Departamento Ejecutivo, asegurando la correcta prestación de los distintos servicios a su cargo; así como coadyuvar a una mejor calidad de vida de los y las vecinas del Municipio.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta meritorio y conveniente prorrogar, por el término de seis (6) meses adicionales a partir de su vencimiento, la Declaración de Emergencia Pública en Materia Sanitaria y Ambiental dispuesta por la Ordenanza N° 13.318/2019.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13642/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORRÓGASE la EMERGENCIA. SANITARIA y AMBIENTAL..... declarada en virtud de la Ordenanza N° 13,318/2019, y prorrogada por sus similares N° 13;393/2020, N° 13.503/2021 y N° 13.574/2021,

para todo el territorio correspondiente al Partido de Quilmes, por el plazo de seis (6) meses contados a partir de su vencimiento.-

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, a arbitrar los medios institucionales que tengan como fin la correcta administración y gestión de los recursos materiales y de personal que brinda el Servicio Público de Higiene Urbana en toda la zona de prestaciones durante los plazos estipulados por el Artículo 1° del presente, de conformidad con los Artículos 52°, 131° y 232° de la L.O.M.-

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, a reasignar las,..... Partidas Presupuestarias necesarias a fin de brindar solución a los requerimientos sanitarios y ambientales locales.-

ARTICULO 4°: AUTORÍZASE la contratación en forma directa de bienes y..... servicios indispensables que tengan por objeto brindar solución a las necesidades socio-sanitarias y socio-ambientales locales.- .

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a.. quienes corresponda, dése .. al Registro.....;....., **General y ARCHIVESE.-**

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANO\$, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc; 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); •Y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE: la Ordenanza N° 13.642/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 28 de Junio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: OÍSPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2363/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-7980-S-2021 Alcance 1 y Agregado 4091-7980-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.643/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-7980-S-2021 Agregado el Expediente N° 4091-7980-S-2021 Alcance 1. Ref.: Por el cual tramita la solicitud del Señor Jorge Tercero Benvenuto en carácter de representante apoderado de OMHOSPA S.A., para la construcción de una dársena de ascenso y descenso de pasajeros discapacitados en la calzada frente al domicilio sito en Av. San Martín N° 528/536 de Bernal, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente del Visto el solicitante ha adjuntado copia del Poder Judicial y administrativo que le confiere OMHOSPA S.A. para actuar en su representación.

Que, asimismo, surge del mismo la constancia de inscripción de OMHOSPA S.A. ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por la República Argentina, reconoce que "la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Que la Ley Nacional N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (mod. por Ley N° 24314) dispone en su Artículo 20°: "Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en

los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida...".

Que la Ley Provincial N° 10.592 refiere en su Artículo 24° ter. (Texto incorporado por Ley N° 12614) (Texto según Ley N° 14824): "Las vías y espacios libres públicos deben permitir a las personas con movilidad reducida gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria".

Que es obligación del Municipio asegurarle a las personas con discapacidad los mismos derechos que sus conciudadanos, para lo cual debe arbitrar los medios para eliminar las situaciones de desventaja que puedan encontrar en el ejercicio de sus derechos, mediante la adopción de medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades.

Que a dichos efectos corresponde el dictado de normas, ante situaciones particulares, tendientes a facilitar la movilidad de aquellas personas con necesidades especiales motoras.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13643/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: COLOQUESE una dársena de ascenso y descenso de..... pasajeros con movilidad reducida frente al domicilio sito en Av. San Martín N° 528/536 de Bernal, para el uso por parte del Hogar y Centro de Día Villa del Sol.

ARTICULO 2°: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo la demarcación..... del cordón y de la capa asfáltica correspondiente a dicho espacio de estacionamiento exclusivo.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Julio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.O. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.643/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Julio del 2022.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUB-LÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2600/2022

Ordenanza N° 13644/2022

Quilmes, 15/07/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-6461-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.644/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-6461-S-2021. Ref.: El Acta Acuerdo N° 721/2021 y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 con modificaciones vigentes); y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente N° 4091-6461-S-2021 tramitó el Acta Acuerdo suscrito con fecha 20 de septiembre de 2021 entre el Municipio de Quilmes y Urbanizadora del Sur S.A. en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Nuevo Quilmes, registrada bajo el N° 721/2021.

Que la referida Acta Acuerdo se compone de dos Anexos en los cuales se contemplan proyectos de obras que redundarán en beneficios para los vecinos y las vecinas de Quilmes.

Que el Anexo 11 del Acta Acuerdo N° 721/2021 se compone de un contrato de donación por medio del cual Urbanizadora del Sur S.A. dona a favor del Municipio a título gratuito y sin estipulación de cargo alguno los materiales, el equipamiento y la mano de obra a desarrollarse en Avenida Caseros, Avenida Illia y en el sector comprendido entre Avenida Caseros, calle Carabelas y calle Agustín Bardi.

Que el plazo de ejecución de las tareas a desarrollarse en el marco del contrato de donación es de treinta (30) días corridos a contar desde el Acta de Inicio.

Que la obra a donarse descripta en el Anexo 11 contempla la intervención vial sobre la Avenida Caseros, el equipamiento del Parque Lineal y la puesta en valor de fachada y de vereda sobre Avenida Illia.

Que la pretendida donación resulta altamente beneficiosa en tanto dotará del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades habituales de un parque público y desarrollará intervención, bacheo e iluminación necesarios en la Avenida Caseros y en la Avenida Illia.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 con modificaciones vigentes) dispone en su Artículo 57° que *"El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad"*.

Que habiéndose suscrito el Acta Acuerdo y siendo que la obra a donarse resulta de gran beneficio e interés general para la población quilmeña, deviene indispensable proceder a aceptar la donación ofrecida y a convalidar el mencionado Acta Acuerdo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13644/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ACÉPTASE la donación propuesta por Urbanizadora del Sur..... S.A. en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Nuevo Quilmes a favor del Municipio de Quilmes y **CONVALÍDASE** el Acta Acuerdo N° 721/2021.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el..... patrimonio municipal los elementos que conforman la obra donada.

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra..... Pública a llevar adelante la Inspección de Obra y a realizar todas aquellas especificaciones técnicas, presupuestarias, administrativas y/o de cualquier índole que sean necesarias para poder llevar a cabo la obra donada.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Julio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.644/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Julio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Dr. Claudio H. Carbone

Mayra S. Mendoza

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendente

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2601/2022

Ordenanza N° 13645/2022

Quilmes, 15/07/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-4261-S-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones

tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.645/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N°.4091-4261-S-2022, Ref.: La solicitud de prórroga de la concesión del servicio público de autotransporte colectivo de pasajeros urbano correspondiente a la "LÍNEA 582", a cargo de la Empresa EXPRESO VILLA NUEVA S.A.,y

CONSIDERANDO

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo N° 5185/65, se procedió a adjudicar a la Empresa Expreso Villa Nueva S.A. el servicio público de autotransporte colectivo de pasajeros correspondiente a la "Línea 582", cuyo recorrido se desarrolla en el ámbito urbano del Distrito.

Que por Ordenanzas N° 4441/78, N° 5924/88, N° 7109/93, N° 9975/04 y N° 11885/12 se dispuso la prórroga de la referida concesión por el plazo de diez (10) años contados a partir del día 29 de junio de 2011, habiendo operado su vencimiento la fecha del 29 de junio de 2021.

Que conforme al Artículo 1° del Decreto Ley N° 7466/69 "El transporte colectivo de pasajeros que se realiza dentro de los límites territoriales de cada partido de la Provincia de Buenos Aires, es un servicio público de la municipalidad

correspondiente y su organización y prestación se regirá por las disposiciones de la presente Ley".

Que de igual manera, estipula la mencionada norma que *"Cada municipalidad, en el otorgamiento de concesiones para el establecimiento de nuevas líneas de transporte, y en la modificación de los recorridos existentes, así como en la utilización, ejercicio y fiscalización de los servicios de su competencia aplicará las normas establecidas en el Capítulo VII, Artículos 230° al 239° inclusive, de la Ley Orgánica, Municipal y las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 16378/57), su reglamentación y modificaciones".*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y modificaciones vigente , establece en su Artículos 52° la facultad del Honorable Concejo Deliberante de disponer la prestación de servicios públicos tendientes a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, entré· ellos el de transporte.

Que a continuación, el Artículo 53° dispone que *"Por mayoría absoluta del total· de sus miembros el Concejo podrá otorgar concesiones a empresas,privadas para la prestación de servicios públicos, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII".*

Que a su vez, el Artículo 231° prevé que "El término de las concesiones no será superior a treinta (30) años. Al vencimiento de este plazo, con acuerdo de /as partes, podrán ser prorrogadas por sucesivos períodos de diez (10) años cuando el contrato original fuera de treinta y de un tercio del tiempo primitivamente convenido cuando la concesión haya sido otorgada por menos de treinta (30) años. La Municipalidad expresará su consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta del Concejo, y nunca antes del año de la fecha de vencimiento de la concesión".

Que por Ley Provincial N° 7396 se procedió a incorporar como "Artículo Nuevo" del Decreto Ley N° 16.378/57 (Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros) la disposición que expresa *"La explotación de los servicios se otorgará en concesión por el término de diez (10) años, pudiendo a su vencimiento acordarse prórrogas por uno o más plazos iguales si el Poder Ejecutivo lo estimase conveniente ya cuyos efectos el titular deberá solicitarla con ciento ochenta (180) días de anticipación".*

Que habiendo sido notificada fehacientemente la Comuna respecto de la solicitud de renovación cursada por la empresa concesionaria, a través de CD N° 34311007, resulta oportuno y necesario proceder a la regularización de la concesión oportunamente otorgada en favor de la empresa Expreso Villa Nueva S.A., a partir de la concesión de la presente prórroga.

EL_ HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13645/2022

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORRÓGASE por el término de diez (10) años la concesión..... otorgada por Decreto N° 5185/65, y prorrogada por Ordenanzas N° 4441/78, N° 5924/88, N° 7109/93, N° 9975/04 y N° 11.885/12, a la Empresa EXPRESO VILLA NUEVA S.A., por la prestación del servicio público de autotransporte colectivo de pasajeros correspondiente a la "LÍNEA

582", con efecto a partir del día 29 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 230° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, con modificaciones vigentes, y el Artículo 3° del Decreto Ley N° 7.466/69.

ARTICULO 2°: APRUÉBASE el recorrido que a continuación se detalla:

RAMAL CARLOS PELLEGRINI.

SALIDA: Río Negro y Laguarda, Derqui, Padre Bruzzone, Pringles, Mendoza, Uriburu, Güiraldes, Zola, Gelly y Obes, Monroe, Primera Junta, Avenida Mitre, Humberto Primo, Avenida Hipólito Yrigoyen, Estación Quilmes, Alberdi, San Martín, Saavedra, Paso Bajo Nivel, San Luis, Gran Canaria, Carlos Pellegrini, Avenida Mosconi, Islas Malvinas, calle 386, Carlos Pellegrini, calle 390, San Luis, Avenida Mosconi, Catamarca, calle 383, La Rioja, calle 389, Catamarca hasta Camino General Belgrano.

REGRESO: Camino General Belgrano, Catamarca, calle 389, La Rioja, Avenida MoscQni, San Luis, calle 390, Carlos Pellegrini, calle 366, Islas Malvinas, Avenida Mosconi, Carlos Pellegrini, A. del Valle, Oliveri, Paso Bajo Nivel,

.Avenida Hipólito Yrigoyen, Estación Quilmes, Rivadavia, Avenida Hipólito Yrigoyen, Garibaldi, Sarmiento, Primera Junta, Monroe, Gelly y Obes, Zolá, Juan Cruz Varela, Uriburu, Mendoza, Pringles, Padre Bruzzone, Derqui, . Laguarda, Terminal Río Negro.

RAMAL: CARLOS PELLEGRINI POR 850.

SALIDA: Río Negro y Laguarda, Derqui, Padre Bruzzone, Pringles, Mendoza, General Paz, Güiraldes, Belgrano, Dorrego, Derqui, Gelly y Obes, Monroe, Primera Junta, Avenida Mitre, Humberto Primo, Avenida Hipólito Yrigoyen, . Estación Quilmes, Alberdi, San Martín, Saavedra, Paso Bajo Nivel, San Luis, Gran Canaria, Carlos Pellegrini, Avenida Calchaquí, General Savio, calle 850, calle 891, calle 844, calle 898, calle 843, . Avenida Juan Domingo Perón, Terminal Estación Solano.

-REGRESO: Estación Solano, calle 845, calle 898, calle 844, calle 891, calle 850, General Savio, Avenida Calchaquí, Carlos Pellegrini, Aristóbulo del Valle Oliveri, Paso Bajo Nivel, Avenida Hipólito.

Yrigoyen, Estación Quilmes:

Rivadavia, Avenida Hipólito Yrigoyen, Garibaldi, Sarmiento, Primera Junta, Monroe, Gelly y Obes, borrego, Belgrano, Juan Cruz Varela, General Paz, Mendoza, Pringles, Padre Bruzzone, Derqui, Laguarda, Terminal Río Negro.-

ARTICULO 3°: C,OMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Julio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.645/2022 sancionada por..... el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Julio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Mayra S. Mendoza

Intendenta

DECRETO 2602/2022

Ordenanza N° 13646/2022

Quilmes, 15/07/2022

VISTO: el Expediente N° 4091-590-0-2019 Alcance 1;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.646/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 12 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-590-D-2019 Alcance 1. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el Reconocimiento de Deuda de las prestaciones realizadas por Oxxigeno S.A., correspondiente al Período 2019 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13646/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la

..... Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2019 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-590-D-2019 Ale. 01

OXXIGENO S.A.

\$ 43.553,00.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios anteriores.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Julio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.646/2022 sancionada por..... el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Julio del 2022.-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo

Jefe de Gabinete

Municipalidad de Quilmes

Dr. Claudio H. Carbone

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Mayra S. Mendoza

Intendenta

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2603/2022